



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 63.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Asunción, 31 de enero de 2024

**VISTO:** El memorándum VMAAT/DGAF/DF/SSL/N° 9/2024 del 29 de enero de 2024, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la reglamentación del pago de bonificaciones a los funcionarios y personal contratado del servicio local del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el ejercicio fiscal 2024; y

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”, con su Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento y su Decreto Reglamentario N° 1092/2024.

Que, por Resolución MRE N° 1172/2015, se declararon como insalubres las labores realizadas en los departamentos de archivo y de restauración, dependientes de la Unidad de Coordinación de la Gestión Documental y de la Dirección de Documentación y Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La necesidad de reglamentar el pago del Objeto del Gasto 133 – Bonificaciones para aquellos funcionarios ajustados y no ajustados a la nueva Matriz Salarial en los siguientes conceptos: Bonificación por Responsabilidad en el Cargo de Nivel Superior, Bonificación por Responsabilidad en el cargo para Ordenador de Gastos o Habilitado Pagador o equivalentes, Bonificación en concepto de Responsabilidad por Gestión Administrativa, Bonificación en concepto de Responsabilidad por Gestión Presupuestaria, Bonificación en concepto de Labores Insalubres y Riesgosas.

Que el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, Anexo de la Ley N° 7228/2023 establece entre otras disposiciones: “133 - Bonificaciones. Asignaciones complementarias al sueldo, dietas y gastos de representación del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal (...)”. “Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Los conceptos de remuneraciones previstas en el Objeto del Gasto 133, Bonificaciones serán asignados, liquidados y abonados al funcionario y al personal conforme a la disponibilidad de créditos presupuestarios y disponibilidad financiera, las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y el reglamento interno Institucional concordante”.

Que el Anexo A “Guía de Normas y Procesos del PGN 2024” del Decreto N° 1092/2024, en el subcapítulo 04-09 Bonificaciones y Gratificaciones del personal ajustado a la matriz salarial, establece lineamientos para su ejecución.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 11/2024 del 30 de enero de 2024.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 63.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

-2-

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,**

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Reglamentar el pago de bonificaciones a favor de funcionarios del servicio local del Ministerio de Relaciones Exteriores, según los conceptos detallados seguidamente:

a) **Bonificación por responsabilidad en el Cargo de Nivel Superior:** será asignada hasta un máximo del 30% sobre la base del Sueldo más Gastos de Representación, a quienes efectivamente ejercen cargos presupuestados que conlleven la representación legal de la institución en el orden jerárquico, que ocupen el cargo por actos administrativos y que estén comprendidos dentro de las normas que establece la estructura orgánica u organigrama aprobado por disposición legal correspondiente y el anexo del personal para los casos nuevos. Correspondiente a los cargos de Viceministros, Directores Generales, Directores, titular de la Secretaría General y titular de la Secretaría Privada, hasta el nivel de Jefe de Departamento.

No se podrán asignar pagos a los Encargados de Despacho de un cargo ni la Bonificación inherente al cargo.

Serán efectuadas las retenciones previstas en el artículo 129 de la Ley N° 7228/2023 y reglamentadas en el artículo 302, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1092/2024.

b) **Bonificación en concepto de responsabilidad por gestión administrativa:** será asignada hasta un máximo del 30% sobre la base del Sueldo al funcionario con cargo inferior a Jefe de Departamento, de conformidad con las funciones detalladas en el artículo 3° de la presente Resolución.

c) **Bonificación en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria:** será asignada hasta un máximo del 30% sobre la base del Sueldo al funcionario con cargo inferior a Jefe de Departamento, de conformidad con las funciones detalladas en el artículo 4° de la presente resolución.

d) **Bonificación en concepto de labores insalubres y riesgosas:** será asignada a los funcionarios que ocupen cargos inferiores a Jefes de Departamento, que prestan servicios en la Unidad de Coordinación de la Gestión Documental y de la Dirección de Documentación y Biblioteca, así como las demás dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyas labores sean declaradas como insalubres y riesgosas, conforme al dictamen o disposición legal emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la presente resolución.

N° \_\_\_\_\_



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 63.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

-3-

- e) **Bonificación por responsabilidad en el cargo para Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador y equivalentes:** el pago en este concepto se asignará a quienes tengan a su cargo cuentas de origen y cuentas corrientes administrativas y a quienes asignen, dictaminen, autoricen o administren recursos o ingresos del Tesoro Público como actividad misional, en el marco de las políticas públicas de alcance nacional.

La bonificación por responsabilidad en el cargo para el Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador y equivalentes se asignará hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) sobre la base del Sueldo más Gastos de Representación.

- f) **Incompatibilidades:** los diferentes conceptos de bonificaciones previstos en los incisos a), b), c) d) y e), detallados precedentemente son incompatibles entre sí. Asimismo, aquellos cargos con remuneración equivalente o superior a lo percibido por el Ministro (OG. 111) no podrán percibir bonificaciones con el Objeto del Gasto 133, en ningún concepto.

Dentro de una misma institución, el total de las remuneraciones percibidas no podrá ser superior a la remuneración total percibida por la Máxima Autoridad Institucional.

N° \_\_\_\_\_

**Art. 2°** Disponer que los funcionarios reciban las bonificaciones previstas en el artículo 1° de la presente resolución, sobre la base del Sueldo más Gastos de Representación, hasta los porcentajes de la siguiente escala:

- Viceministros	30%
- Directores Generales/Directores	30%
- Titular de la Secretaría General	30%
- Titular de la Secretaría Privada	30%
- Jefes de Departamento/ Coordinadores	28%
- Funcionarios de la carrera del Servicio Civil	30%
- Funcionarios Escalonados	25%
- Personal Contratado	30%

**Art. 3°** Podrán asignarse bonificaciones en concepto de **responsabilidad por gestión administrativa** al funcionario que cumpla las siguientes funciones:

- Cajeros cuya función consista en la recepción de dinero en efectivo, cheques o valores y arqueos de caja.
- Verificadores quienes tengan a su cargo realizar tareas de verificación y control, sobre recepción de dinero, cheques y arqueo de caja diario.
- Funcionarios técnicos de las Entidades recaudadoras del Estado, quienes tengan la tarea específica de verificación, certificación, estimaciones, control y elaboración de dictámenes relacionados a los ingresos; quienes certifiquen y/o aprueben documentaciones comprobatorias y justificativas relacionadas con los ingresos recaudados por la Entidad, al igual que los verificadores/analistas que supervisen y aprueben procesos de actualización del estado de cuenta de los contribuyentes o de las Entidades Recaudadoras, fraccionamiento de pagos.



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 63.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

-4-

- Verificadores/analistas de las entidades recaudadoras del Estado, cuya función específica consista en la realización del control de créditos y franquicias fiscales, resuelven solicitudes de créditos fiscales y proponen su aprobación y la imputación de los mismos y quienes responden por los antecedentes documentales relacionados con los expedientes de los créditos, franquicias, fiscales y otras funciones similares realizadas para la Entidad.
- Verificadores/transferencistas de fondos, quienes tengan a su cargo las tareas de verificación, proceso y control de la transferencia de fondos de la Tesorería General; quienes certifiquen y/o aprueben los saldos disponibles en las distintas cuentas de ingresos y de operación de la Tesorería General; los que tengan a su cargo la producción y custodia de valores fiscales tales como estampillas y bonos del tesoro, así como responsables de transporte de valores o documentos que representen valores.
- Personal que administre sistemas especializados que contengan información oficial, financiera o patrimonial de carácter confidencial de personas físicas o jurídicas, directamente relacionados con la función misional de la Entidad, así como los usuarios responsables de la carga y procesamiento de datos en la plataforma SIGOB (módulos TRANSDOC Y TRE-DELEY).
- Personal que cumple funciones de gestión de control en el Equipo técnico del MECIP y la Auditoría Interna Institucional.

N° \_\_\_\_\_

- Art. 4°** Podrá asignarse bonificación en concepto de **responsabilidad por gestión presupuestaria**, a los funcionarios con cargos inferiores a Jefes de Departamento, que realicen labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación presupuestaria. Incluyendo los procesos de registros contables – patrimoniales y gestión de las unidades operativas de contrataciones y comité de evaluación de la UOC, autorizadas por la entidad dentro de los procesos, sistemas y subsistemas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), así como la actualización de dichos sistemas.
- Art. 5°** Las bonificaciones establecidas en los artículos 3° y 4° de la presente resolución serán asignadas a los funcionarios de acuerdo con las funciones que efectivamente cumplen y que los hagan acreedores del derecho a percibir las bonificaciones conforme con las tareas descritas.
- Art. 6°** Disponer que la asignación de **bonificación en concepto de labores insalubres y riesgosas** corresponderá a un monto unificado que no excederá la suma de G 850.000 (Guaraníes ochocientos cincuenta mil), para los funcionarios con cargos inferiores a Jefe de Departamento que realizan labores insalubres y riesgosas.
- Art. 7°** El personal nombrado, trasladado temporalmente de otra institución no afectada a la matriz salarial, tendrá derecho a percibir las remuneraciones temporales o complementarias, en igualdad de condiciones del funcionario que figura en la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre y cuando no las perciba en la entidad de origen o no hayan sido sumados dichos conceptos a la matriz y exista disponibilidad presupuestaria suficiente para el efecto, conforme lo establece el decreto reglamentario y esta **reglamentación**.



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 63.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

-5-

A fin de que se autorice el desembolso del beneficio, conforme disponibilidad presupuestaria, deberán remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas, al momento de su incorporación, las siguientes constancias:

- Constancia que especifique si el funcionario ha sido ajustado o no a la nueva matriz salarial en su institución de origen.
- Constancia de no percibir los beneficios contemplados en el Objeto del Gasto 133 – Bonificaciones, citados en la presente resolución, en su institución de origen.

**Art. 8°** En caso de no contar con disponibilidad suficiente en el Objeto del Gasto 133 - Bonificaciones para el pago del aguinaldo correspondiente, este podrá ser imputado en el Objeto del Gasto 199 - Otros Gastos del Personal, siempre y cuando se cuente con créditos presupuestarios disponibles en el mismo.

**Art. 9°** Los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores comisionados para prestar servicios en otras instituciones del Estado, no podrán percibir ninguna de las bonificaciones establecidas en la presente resolución.

**Art. 10°** La presente resolución se aplicará al Personal Contratado, tomando en consideración lo establecido en el artículo 98 del Decreto N° 1092/2024 y deberá ser imputada en los Objetos del Gasto 144 Jornales y 145 Honorarios Profesionales, respectivamente. Estos serán asignados de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios y financieros para el ejercicio fiscal 2024.

**Art. 11°** La Dirección General de Administración y Finanzas dará curso a las solicitudes presentadas que se enmarquen en los términos establecidos en la presente reglamentación y asignará las bonificaciones conforme con la disponibilidad presupuestaria y financiera.

**Art. 12°** La Dirección de Auditoría Interna será la encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente reglamentación y de elevar un informe mensual al Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos.

**Art. 13°** La aplicación de los beneficios establecidos en la presente resolución tendrá vigencia a partir del mes de enero del ejercicio fiscal 2024 y podrá ser verificada y asignada conforme disponibilidad presupuestaria y financiera.

**Art. 14°** Comunicar a quienes corresponda y archivar

  
Embajador Rubén Ramírez Lezcano  
Ministro

N° \_\_\_\_\_